

**RESOLUCION N°: 442/01**

**ASUNTO: MODIFICAR LA CATEGORIZACION  
ASIGNADA POR RESOLUCIÓN CONEAU N°  
062/01**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2001

**Carrera N° 2.512/00**

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 062/01 presentada por la Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ingeniería con respecto a la carrera de Especialización en Ingeniería de Caminos de Montaña, y

**CONSIDERANDO:**

Que analizada nuevamente conforme a lo previsto en la Ordenanza 004/99 CONEAU, la recomendación de acreditación y categorización formulada oportunamente por el correspondiente Comité de Pares evaluadores, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante, se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Que la Resolución refleja la opinión positiva del Comité de Pares respecto de la mayoría de los aspectos de la carrera, aunque señala algunas debilidades que fueron satisfactoriamente respondidas en la referida solicitud de reconsideración, tal como se describe a continuación.

Que a juicio del Comité de Pares es necesario fortalecer la formación de posgrado de los docentes locales afectados a la carrera, pero en oportunidad de la reconsideración se destaca que se omitió informar que cuatro docentes poseen título de Magister y nueve docentes se encuentran completando su formación de posgrado realizando maestrías o

doctorados, si bien algunos de ellos ya tienen formación previa de maestría o especialización. Así, de treinta y un docentes que integran el cuerpo local, catorce tienen formación de posgrado, dedicación exclusiva y relación directa con la especialización.

Que en la solicitud de reconsideración se ha informado sobre la existencia de convenios vigentes para la renovación periódica de la biblioteca, el uso de laboratorios de centros de investigación en EEUU, las pasantías profesionales y cursos de perfeccionamiento dictados por profesores extranjeros.

Que en la mencionada solicitud se señala que las actividades curriculares desarrolladas por los alumnos incluyen, dentro de las cuarenta horas semanales, todas las actividades necesarias como la lectura individual, la búsqueda de información, etc.

Que si bien el Comité de Pares sugiere que el número máximo de alumnos por grupo para la elaboración del trabajo final debe ser de tres, al realizar la reconsideración se aclara que éste es el número máximo establecido.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la categorización asignada por Resolución CONEAU N° 062/01 a la carrera de Especialización en Ingeniería de Caminos de Montaña, Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de San Juan.

Artículo 2º.- CATEGORIZAR a la mencionada carrera de Especialización como B.

Artículo 3º .- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 442 – CONEAU – 01